



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
Dirección de Obras Municipales

**RESOLUCIÓN N° 45/ 2023**

RECHAZO EXPEDIENTE 169RF/2022

Fecha de Ingreso 30/12/2022.

Buin, 26 de enero de 2023.

**VISTOS:**

- Ingreso de Solicitud de Recepción Final con número de Expediente N°169RF/2022 de fecha de ingreso 30 de diciembre del 2022 de la propiedad ubicada en **Gabriel Cruz Nº1810, Rol SII 1509-40**, propiedad de [REDACTED]

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo indicado en el oficio Ord. N°634/2022 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde indica sobre Art. 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, con respecto a "(...) relativo a las Recepciones de Obras, no está previsto emitir observaciones por parte de la DOM, ante Solicitudes de Recepción Definitiva, mediante oficio Ord. N°0648 de fecha 16.09.2010 se concluye cuando se trate de solicitudes de Recepción Definitiva total o parcial de una obra y el DOM detecta diferencias entre los documentos aprobados en el permiso y las obras ejecutadas, no corresponde que emita un acta de observaciones y otro documento de similar naturaleza, toda vez que ello no se encuentra regulado en la normativa de urbanismo y construcción".
2. En relación al Artículo 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, El Director de Obras Municipales podrá autorizar la ejecución de construcciones provisorias por una sola vez, hasta por un máximo de tres años, en las condiciones que determine en cada caso.

Sólo en casos calificados podrá ampliarse este plazo, con la autorización expresa de la Secretaría Regional respectiva del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Si, vencido el plazo correspondiente, el beneficiario no retire las referidas construcciones, el Alcalde podrá ordenar el desalojo y la demolición de las construcciones, con cargo al propietario, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, sin perjuicio de imponer las multas que correspondan.

3. En relación al Artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, El inodoro deberá contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo a este artefacto, de al menos 0,80 m de ancho por 1,20 m de largo que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas. La altura de asiento del inodoro será de 0,46 m a 0,48 m, medida desde el nivel de piso terminado.

En relación al punto N° 2, La edificación provisoria ejecutada en el antejardín de la propiedad cuenta con más de 3 años.

En relación al punto N° 3, La altura de asiento del inodoro no cumple con medidas establecidas en la O.G.U.C





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
Dirección de Obras Municipales

**Observaciones Generales:**

1. Desplazar portón para dar acceso al estacionamiento de Personas con Discapacidad.

**RESUELVO:**

1º Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Recepción Final N°169/2022. Los antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2º Para obtener la Recepción Final, se deben ejecutar las obras tal cual lo señalado en Permiso de Obra Menor y cumplir con todas las condiciones urbanísticas y de construcción.

Para poder obtener la Recepción Final se deberá hacer un nuevo ingreso cancelando los Derechos Municipales según Ordenanza de Cobros año 2023.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



**DISTRIBUCIÓN:**

- PROPIETARIO
- ARCHIVO DOM
- EXPEDIENTE RF 169/2022

GIG/RDT/hcm